

---

## Solicitud de Inscripción de Documentos

---

Número de Radicado  
2021018099

Fecha de Radicado  
11/03/2021 17:02:03

Fecha de Presentación  
11/03/2021 17:02:03

º Sede : **SEDE CHAPINERO** º Tipo de registro : **Registro de documentos de una sociedad matriculada** º Tipo de identificación : **Cédula ciudadanía** º Número de identificación : **19192748**  
º Primer nombre / Razón social : **EDUARDO** º Primer apellido : **SARMIENTO** º Segundo apellido : **PULIDO**  
º Teléfono : **4733011** º Actúa en su calidad de: **Representante Legal** º E-mail : **ESARMIENTOP@HOTMAIL.COM**

### Documento a inscribir

º ORGANIZACIÓN JURÍDICA : **ESAL Régimen Común** º Tipo de documento : **Acta**  
º Fecha de documento : **11/03/2021** º Número de documento : **73** º Ciudad de origen : **BOGOTÁ, D.C.**  
º Órgano : **Junta Directiva**

Seleccione el acto que va a inscribir a la solicitud. Para ello, pulse el botón "Seleccionar" del recuadro "Actos", se abrirá una ventana con los actos disponibles para adjuntar, seleccione el acto correspondiente y dé clic en "Aceptar".

### Actos

#### **Actos 01 -**

º Acto : **Reconstitución ESAL** º Requisitos : **1. Anexar los nuevos estatutos de la entidad que se reconstituye.**  
º Digite el número de constituciones a realizar : **1**

### Documentos requeridos adjuntados

#### º Documento a inscribir:

##### Documentación general

Documento bloqueante: Documento a inscribir (Estatutos Fundacion Los Abuelos.pdf)

Identificador: p7VfKvZ7Vo0O4NSaxLix4tv6Wo0=

### Avisos legales

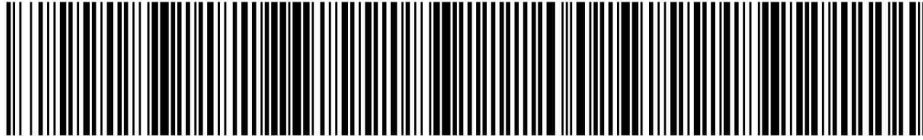
#### Términos y condiciones

Al seleccionar esta casilla y hacer clic en el botón "Continuar" estoy manifestando mi voluntad de iniciar la actualización de la información de los registros públicos, en virtud a que he leído, entendido y por consiguiente acepto la totalidad de los términos y condiciones establecidos para el servicio en el que estoy navegando.

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**Orden de pago**

Numero de solicitud: **12042953**  
Sucursal: 43 SEDE VIRTUAL  
Fecha Maxima de pago: 2021/12/31  
Valor : \$ 162,850.00



(001)0012042953(002)00000001628500(003)20211231

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: **12042953**  
Estado de la orden: VIGENTE  
Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
Cliente: FUNDACION LOS ABUELOS  
Identificacion: N.I.T. 8600403955  
Matricula: S0002963

**Detalle de la orden**

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0002963) Año(1)	1	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Matricula( ) Año(1)	1	\$ 84,700.00	\$ 84,700.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Matricula( ) Año(1)	1	\$ 36,300.00	\$ 36,300.00
DESCUENTOS INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Matricula(S0002963) Año(1)	1	\$ -3,150.00	\$ -3,150.00

**Valor total: \$ 162,850.00**



Fundación Los Abuelos  
NIT : 860.040.395-5

### “ACTA No. 73”

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN LOS ABUELOS

El 11 de Marzo de 2021 a las 11:00 de la mañana, se reunió en las oficinas de la fundación, en sesión extraordinaria la Junta Directiva de la Fundación los Abuelos (en adelante, la “Fundación”), según convocatoria del 26 de Febrero de los corrientes efectuada a María Lucia Sarmiento Gómez, Mónica Sarmiento Lozano, Ernesto López Sarmiento y Eduardo Sarmiento Pulido

### 1. Verificación del Quórum

Se encontraban presentes los miembros de la Junta Directiva de la Fundación según se detalla a continuación:

	Cedula de Ciudadanía
María Lucia Sarmiento Gomez	35.459.505
Eduardo Sarmiento Pulido	19.192.748
Mónica Sarmiento Lozano	35.461.058
Ernesto Lopez Sarmiento	3.227.711

### 2. Nombramiento del Presidente y el Secretario de la reunión

Se designaron como Presidente y Secretario de la reunión a Eduardo Sarmiento y a María Lucía Sarmiento respectivamente, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes estando presentes aceptaron la designación de sus cargos.

### 3. Aprobación del orden del día

La reunión se desarrolla de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del Presidente y el Secretario de la reunión
3. Aprobación del orden del día
4. Reforma integral de los Estatutos Sociales – En Segunda Reunión consecutiva de la Junta, con un intervalo de 15 días, de acuerdo con los Estatutos actuales de la Fundación.

Carrera 7 No 79b – 15 Of 602 Bogotá D.C. Tel: (57) (1) 211 0604

Email: [fundacionlosabueloscolombia@gmail.com](mailto:fundacionlosabueloscolombia@gmail.com) <https://www.fundacionlosabuelos.org.co>





Fundación Los Abuelos  
· NIT : 860.040.395-5

5. Lectura y aprobación del acta

Los miembros de la Fundación, de manera unánime aprueban el orden del día propuesto.

4. Reforma integral de los Estatutos Sociales

El Presidente de la reunión manifestó a los miembros de la Junta Directiva que teniendo en cuenta que los actuales estatutos sociales de la fundación, necesitan aclararse y actualizarse, se procede a realizar una reforma integral de los mismos. En consecuencia, una vez aprobados se radicará ante la Cámara de Comercio de Bogotá el nuevo texto de los nuevos estatutos sociales bajo los cuales operará la Fundación.

Por lo anterior, el Presidente de la reunión propuso, para que fuera estudiada y aprobada, la siguiente resolución:

“Resolución No. 1: Reforma integral de los Estatutos Sociales

La Junta Directiva de la Fundación en uso de sus facultades legales y estatutarias, aprueba la modificación integral de los estatutos sociales.

Artículo 1º.- Reformar integralmente los estatutos sociales de la Fundación, los cuales quedarán de la siguiente manera:

## CAPITULO PRIMERO

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre y Naturaleza.- La FUNDACIÓN LOS ABUELOS, es una persona jurídica de derecho privado, organizada como fundación civil, de utilidad común y sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en dar alojamiento, manutención y atención a adultos mayores en situación de vulnerabilidad, cuya situación económica y afectiva sea extremadamente precaria. Las circunstancias de edad, situación económica de necesidad extrema, etc., serán determinadas por la Junta Directiva de la Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La FUNDACIÓN es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá crear sucursales en otros lugares del país.

ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- El término de duración de la FUNDACIÓN es indefinido pero esta existirá mientras subsista un patrimonio que le permita el cumplimiento de sus fines y objetivos fundacionales. No obstante, la FUNDACIÓN podrá extinguirse en cualquier momento de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley.

Carrera 7 No 79b – 15 Of 602 Bogotá D.C. Tel: (57) (1) 211 0604

Email: [fundacionlosabueloscolombia@gmail.com](mailto:fundacionlosabueloscolombia@gmail.com) <https://www.fundacionlosabuelos.org.co>





Fundación Los Abuelos  
NIT : 860.040.395-5

**ARTÍCULO CUARTO.-Objetivos y Fines:** La FUNDACIÓN estará dedicada a la prestación de una actividad meritoria de interés general, específicamente en relación al alojamiento, manutención y atención a la población de adultos mayores y adultos en situación de enfermedad o vulnerabilidad, cuya situación económica y afectiva sea extremadamente precaria. La atención prestada por la fundación estará abierta a la población antes descrita excepto por las restricciones que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Las circunstancias de edad, situación económica de necesidad extrema, etc., serán determinadas por la Junta Directiva de la Fundación. En ningún caso se entenderá que la FUNDACIÓN persigue fines de lucro, especulación o que intervendrá en asuntos políticos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para el desarrollo de sus fines, la FUNDACIÓN podrá adquirir a cualquier título, gratuito u oneroso, de tenencia o de dominio, toda clase de bienes muebles e inmuebles. así como también podrá enajenar o gravar sus bienes, administrarlos y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos y podrá adquirir toda clase de derechos y obligaciones y cederlos libremente, conforme con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen.

## CAPITULO SEGUNDO

### PATRIMONIO

**ARTICULO QUINTO – Conformación –** El Patrimonio de la FUNDACIÓN estará formado por los bienes que en la actualidad son de su propiedad y los incrementos y accesorios de toda especie que éstos reciban por las donaciones, herencias y legados que reciba, por las rentas y beneficios que obtenga en desarrollo de las actividades y servicios que adelante y preste para el logro de sus fines y objetivos y por los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título o modo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso se entenderá que los aportes son reembolsables bajo ninguna modalidad. Tampoco se entenderá que los mismos generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso se entenderá que los excedentes que genere la FUNDACIÓN serán distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

## CAPITULO TERCERO

### ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

**ARTICULO SEXTO – Órganos de Dirección, Administración y Control –** La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de Dirección Administración y Control de acuerdo con las atribuciones que a cada cual se le asignan en los presentes Estatutos:

- JUNTA DIRECTIVA

Carrera 7 No 79b – 15 Of 602 Bogotá D.C. Tel: (57) (1) 211 0604  
Email: [fundacionlosabueloscolombia@gmail.com](mailto:fundacionlosabueloscolombia@gmail.com) <https://www.fundacionlosabuelos.org.co>





- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE

La Revisoría Fiscal solo será prevista en la medida en lo exijan las normas legales vigentes.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO SEPTIMO – Integrantes, Designación, Período – La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, que serán designados para períodos indefinidos, mediante el sistema de cooptación. Cada vez que se presente una vacante, los restantes miembros de la Junta Directiva designarán a la persona que deba llenar la vacante surgida.

Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales en sus faltas absolutas o temporales. Podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta aun en los casos en que no les corresponda asistir, caso en el cual los suplentes tendrán voz pero no voto en las deliberaciones

ARTICULO OCTAVO – Reuniones – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cualquiera de sus miembros, con el consenso de los miembros de la Junta.

ARTICULO NOVENO – Presidente y Secretario – La Junta Directiva será presidida por quien de su seno sea elegido para ese efecto y tendrá un secretario que será también designado por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO – Funciones – son funciones de la Junta Directiva:

1. Darse su propio reglamento
2. En caso de ausencia de su secretario, designar uno ad-hoc
3. Definir las circunstancias de edad, situación económica de necesidad extrema y vulnerabilidad de las personas de la población de adultos mayores que serán beneficiarios de la Fundación.
4. Aprobar los planes y programas de la FUNDACIÓN de acuerdo con las orientaciones del Presidente y con los fines de la FUNDACIÓN y expedir los reglamentos internos de ésta
5. Impartir las orientaciones y directrices sobre todos los aspectos inherentes a la administración y dirección de la FUNDACIÓN
6. Reformar los Estatutos. La Junta podrá, a su discreción y en función de la necesidad de ampliar el estudio de la reforma planteada, solicitar la realización de una Segunda reunión de la Junta Directiva, para la aprobación definitiva de la reforma a los Estatutos planteada.
7. Aprobar el presupuesto anual presentado por el Presidente, modificarlo según las necesidades y conveniencias de los programas y verificar que se de cumplimiento al mismo
8. Crear los cargos necesarios, asignarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones.



9. Examinar, aprobar o improbar los balances y cuentas que debe rendir el Presidente de la FUNDACIÓN
10. Considerar los informes que sobre el estado de las actividades de la FUNDACIÓN debe rendirle el Presidente e impartirles su aprobación
11. Hacer la interpretación y reglamentación de los presentes Estatutos en cuanto fuere procedente y adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos.
12. Disponer la forma de invertir los superávits que arrojen las operaciones de la FUNDACIÓN, los cuales solo pueden ser destinados en beneficio y apoyo de los fines y actividades de servicio de la FUNDACIÓN y en ningún caso podrán ser objeto de reparto de ninguna clase a favor de sus empleados, colaboradores o directivos, bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
13. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN y designar un liquidador y suplente.
14. Las demás que sean necesarias para la buena marcha de la FUNDACIÓN.

ARTICULO DECIMO PRIMERO – Quorum y Votaciones – Todas las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos. La Junta Directiva podrá sesionar y deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros por lo menos, incluyendo a su Presidente o Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – Actas – Las decisiones de la Junta Directiva y una reseña de lo tratado en sus reuniones serán consignadas por escrito en un Libro de Actas, debidamente registrado ante las entidades correspondientes. Las Actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario y constituirán prueba de lo consignado en ellas.

#### DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO – Nombramiento – El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la FUNDACIÓN y será nombrado para períodos indefinidos. El Presidente de la FUNDACIÓN en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a los presentes Estatutos y a las decisiones tomadas por la Junta Directiva

ARTICULO DECIMO CUARTO – Funciones – Son funciones del Presidente:

1. Velar por que se dé cumplimiento estricto a los fines y objetivos de la FUNDACIÓN según han sido expresados en estos Estatutos.
2. Llevar la representación legal de la FUNDACIÓN y ejercer todos los actos derivados de tal carácter.





3. Coordinar los distintos organismos de la FUNDACIÓN y dirigir a sus empleados y, en especial, al personal administrativo.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y velar por la ejecución correcta.
5. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas de desarrollo de la FUNDACIÓN y los planes operativos de la misma
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva
7. Celebrar y ejecutar, en nombre y representación de la FUNDACIÓN y dentro de los límites de sus facultades, toda clase de actos, contratos y negocios que se relacionen con los objetivos y fines de la FUNDACIÓN o tiendan a su cabal desarrollo o faciliten su ejecución y suscribir los documentos correspondientes
8. Constituir apoderados especiales cuando fuere necesario
9. Manejar, en coordinación con la Tesorería, los dineros de la FUNDACIÓN, abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y bancarias, girar cheques, convenir sobregiros, intereses y demás accesorios, tomar dinero en mutuo de instituciones bancarias o similares, abrir y negociar depósitos.
10. Convocar a la Junta Directiva cada vez que fuere necesario, concurrir a sus reuniones y presentar ante ella los documentos o informes que se le pidan
11. Rendir anualmente a la Junta Directiva o cuando así ella se lo solicite, informes de las actividades de la FUNDACIÓN y de sus estados financieros, con la firma y concepto del Contador o del Revisor Fiscal
12. Proveer los cargos administrativos creados por la Junta Directiva, dirigir sus actividades y nombrar y remover al personal correspondiente
13. Atender a los afiliados o beneficiarios de las prestaciones y servicios que presta la FUNDACIÓN y coordinar y velar porque las instituciones o entidades que se contraten para ese fin lo hagan de la manera más ventajosa y benéfica para la FUNDACIÓN y sus afiliados o beneficiarios.
14. Delegar las funciones que juzgue convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN, de acuerdo con la Junta Directiva
15. Ejercer en todo caso la representación legal de la FUNDACIÓN y ejecutar, en general, los actos que por Ley, los Estatutos o reglamentos le son propios.

#### DEL VICEPRESIDENTE Y SUS FUNCIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO – Vicepresidente y Funciones – Será Vicepresidente la persona que para ese efecto designe la Junta Directiva, quien reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. En su ejercicio el Vicepresidente tendrá las mismas funciones del Presidente.

Carrera 7 No 79b – 15 Of 602 Bogotá D.C. Tel: (57) (1) 211 0604

Email: [fundacionlosabueloscolombia@gmail.com](mailto:fundacionlosabueloscolombia@gmail.com) <https://www.fundacionlosabuelos.org.co>





## CAPITULO CUARTO

### REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO – Reformas de Estatutos – Cuando a juicio de la Junta Directiva sea necesario reformar total o parcialmente estos Estatutos, la Junta Directiva, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, estudiará la propuesta y aprobará la reforma. Solo después de obtener la aprobación de la Junta Directiva podrá darse aplicación a los nuevos Estatutos o a su reforma y se adelantará su inscripción ante las entidades correspondiente.

La Junta podrá, a su discreción y en función de la necesidad de ampliar el estudio de la reforma planteada, solicitar la realización de una Segunda reunión de la Junta Directiva, para la aprobación definitiva de la reforma a los Estatutos planteada.

## CAPITULO QUINTO

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO – Disolución – La FUNDACIÓN podrá disolverse y liquidarse cuando la Junta Directiva por decisión mayoritaria decreta su disolución y liquidación en la misma forma y términos que se requiere para la reforma de Estatutos, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO – Liquidación – Ocurrida la disolución de la FUNDACIÓN, se procederá a su liquidación, para lo cual la Junta Directiva designará a uno o mas liquidadores con sus respectivos suplentes. En caso de no hacerse tal designación, actuará como liquidador el Presidente de la FUNDACIÓN.

ARTICULO DECIMO NOVENO – Facultades y funciones del Liquidador – Las funciones y facultades del liquidador serán las que la Ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas y podrá, en cuanto sea necesario con conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, vender, ceder, aportar o, de cualquier modo, traspasar a título oneroso, a cualquier persona natural o jurídica, los bienes de la FUNDACIÓN que sean necesarios para pagar los pasivos, deudas y obligaciones de la FUNDACIÓN. Los remanentes, cualquiera que sea la naturaleza y forma de estos bienes, deberán ser entregados y transferidos a título gratuito a uno o varios hogares de ancianos o establecimientos geriátricos, como la Junta Directiva lo determine en su momento.

Artículo 2º.- Con el fin de cumplir con las formalidades de registro de la modificación de los estatutos, la Junta Directiva solicita al Representante Legal para que realice todos los trámites pertinentes ante la Cámara de Comercio.

Una vez leída y analizada la Resolución No. 1, la misma es aprobada de manera definitiva por unanimidad por los cuatro miembros presentes de la Junta Directiva.



Fundación Los Abuelos  
NIT : 860.040.395-5

#### 5. Lectura y Aprobación del Acta

Agotado el orden del día, el Presidente de la reunión decretó un receso para la elaboración del acta. Transcurrido este receso, la presente acta fue leída y aprobada por los cuatro miembros presentes de la Junta Directiva y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Sin más asuntos que discutir se levantó la reunión a las 11:30 de la mañana del 26 de Febrero de 2021.

Firmado

Firmado

Eduardo Sarmiento Pulido

Presidente

María Lucía Sarmiento Gómez

Secretaria



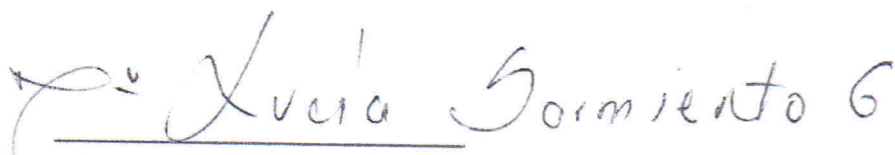


Fundación Los Abuelos  
NIT : 860.040.395-5

Se deja constancia de que el presente documento es una FIEL COPIA del acta de la reunión de la Junta Directiva de la Fundación los Abuelos, celebrada el 11 de Marzo de 2021, la cual se encuentra asentada en el libro de actas de la Fundación.

Cordialmente,

SECRETARIA,



María Lucía Sarmiento Gómez